

BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14-2024-EMAPE/CS-1

CONTRATACIÓN DE BIENES

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO
PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA
MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS
METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

8

7

10

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

8
T
W

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS
INSTRUCCIONES INDICADAS)

[Handwritten marks in blue ink, possibly initials or a signature]

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS
ESTRATÉGICOS S.A.

RUC N° : 20100063337

Domicilio legal : Av. Vía de Evitamiento Km. 1.7

Teléfono: : (01) 7149513

Correo electrónico: : ss.locacionvarioscarreteros@emape.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para la detección electrónica de infracciones en apoyo para la mejora del tránsito, con la gerencia de movilidad urbana en vías metropolitanas de Lima, provincia Lima, departamento Lima

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato 4 N° 77-2024 de fecha 25 de julio del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Donaciones y transferencia

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

MODALIDAD LLAVE EN MANO

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de cien (100) días, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, los mismos que incluyen la entrega de los bienes, instalación y las obras civiles que correspondan. Dichos plazos se basan en el cronograma de implementación del proyecto y el plan de trabajo presentado por el contratista y aprobado por la Entidad.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Gratuito a través del SEACE

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1444 que modifica Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Código Civil.
- Ordenanza N° 554/MM.
- Decreto de Alcaldía N° 013-MML que aprueba el Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la MML.
- Resolución Directoral N° 1911-2014-MTC/15 que aprueba el formato de Papeleta de Conductor en la Vía Pública, a utilizarse por la Policía Nacional del Perú, y de Papeleta de Conductor por Medios Tecnológicos, a utilizarse por las Municipalidades Provinciales o la SUTRAN.
- Resolución de Gerencia N° 190-2016-MML/GTU – Que aprueba la Directiva N° 02-2016-TU/MML para la Notificación de Actos Administrativos emitido por la Gerencia de Transporte Urbano y sus Órganos de Línea.
- Resolución de Gerencia N° 304-2020-MML/GMU, que aprueba el Instructivo N° 001-2020-MML-GMU para la detección de infracciones al tránsito a través de medios electrónicos, computarizados y otro tipo de mecanismos tecnológicos y la emisión de la papeleta de infracción en Lima.
- Resolución Directoral N° 017-2020-MTC/18, que aprueba el Manual de Sistemas Inteligentes de Transporte para la Infraestructura Vial.
- Resolución de Gerencia General N° 000156-2023-EMAPE/GG, aprueba el Plan Estratégico Empresarial EMAPE S.A. 2023-2026.
- Acuerdo de Concejo N° 050-2024, Convenio de Encargo de Gestión entre la MML y EMAPE.
- Resolución N° 000026-2024-MML-GMU, que aprueba las características técnicas mínimas a considerar para los Sensores del Sistema de Detección de Infracciones para la Fiscalización Electrónica de la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML.
- Otras normas de carácter vinculante.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

X
K
W

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) El postor deberá presentar, lo siguiente:

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- Las fichas técnicas correspondientes a los componentes ofertados en concordancia con los solicitados. Estos deberán encontrarse en español.
 - Cámara de detección
 - Cinemómetros
 - Interfaz de detección de infracciones
 - Servidores
 - Estructura metálica tipo semipórtico
- ~~— Cuadros de detalle para las especificaciones técnicas de los componentes requeridos. (Anexo N° 12)⁴~~
- El postor deberá presentar declaración jurada del Certificado de Calidad y/o Garantía de los productos señalados por el tiempo establecido en el presente documento.

- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)⁵
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Calificación” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes,

⁴ Texto eliminado por consulta N° 167

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

de ser el caso.

- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷ (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Km 1.7 Vía de Evitamiento - Ate.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad NO otorgará adelantos. Se realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en tres (03) armadas.

ENTREGABLE	PAGO	PLAZO
Plan de trabajo por el contratista y aprobado por la entidad	10%	Hasta diez (10) días calendarios desde la firma del contrato. De haber observaciones, se otorgará 2 días hábiles para la subsanación.
Plan actualizado aprobado con avances de la ejecución	40%	Hasta setenta (70) días calendarios desde la aprobación del primer entregable. Se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles para la subsanación respectiva.
Informe final y puesta en funcionamiento de la solución integral	50%	Hasta veinte (20) días calendarios desde la aprobación del segundo entregable. Se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles para la subsanación respectiva.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- a) Carta dirigida a EMAPE, solicitando el pago respectivo.
- b) Copia de la orden de compra y/o contrato
- c) Certificados de calidad del fabricante o carta de garantía comercial (mínimo 03 años)
- d) Copia de la guía de ingreso al almacén de EMAPE S.A.
- e) Panel fotográfico de la entrega del bien
- f) Comprobante de pago
- g) Carta CCI
- h) Conformidad del área usuaria

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EMAPE S.A.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA
- FINALIDAD PÚBLICA:**
Con el presente requerimiento se busca implementar Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la detección de infracciones y operación eficiente de la vía, con la finalidad de aumentar la eficiencia y la sostenibilidad sobre las vías metropolitanas encargados a EMAPE S.A.
- ANTECEDENTES:**
EMAPE S.A. es una empresa que ejecuta trabajos de mantenimiento, conservación, rehabilitación y construcción de las vías que están en su jurisdicción y vías por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima. En razón de ello, son necesarias las adquisiciones de equipamiento que permitan acciones de mejora y cuidado a fin de cumplir con las funciones, actividades y metas de EMAPE S.A.
- OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:**
El objetivo general del proyecto "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" es ejecutar la instalación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la detección de infracciones y operación eficiente de la vía, con la finalidad de aumentar la eficiencia y la sostenibilidad sobre las vías y proyectos encargados a EMAPE S.A.
- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR**

5.1 Descripción y Cantidad de los Bienes

N°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CÁMARA DE DETECCIÓN	UNIDAD	15
2	CINEMÓMETROS	UNIDAD	4
3	INFRAESTRUCTURA PARA EQUIPAMIENTO (SEMIPORTICOS)	UNIDAD	19
4	INTERFAZ PARA GESTIÓN DE INFRACCIONES	UNIDAD	1
5	SERVIDORES	UNIDAD	1 ¹

(*) La cantidad de servidores dependerá de la necesidad que requiera el correcto funcionamiento del equipamiento para la detección electrónica de infracciones y en base a las especificaciones en el presente documento.



EMAPE S.A. Firmado digitalmente por
IPARRAZURRE CALDERÓN Cesar
Antonio FAU 20100283337 1227
Motive: Soy el autor del documento
Fecha: 08.09.2024 23:22:48 -0500

¹ Texto modificado por consulta N° 39

EMAPE S.A.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

5.2 Especificaciones Técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CÁMARAS DE DETECCIÓN

ITEM	CÁMARA DE DETECCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS
1	Lente	Regulable para distancias de 20m a 30m
2	Tipo de lente	Vanfocal motorizado (Aplica a lentes fuertes en caso la solución implique 2 cámaras ²)
3	Compresión de video	H.265; H.264M; H.264H; 30 FPS ³
4	Protección hermética	IP66
5	Cobertura	2 carriles (equivalente a 7.20m)
6	Sensor de Imagen	CMOS especializado
7	Resolución	LPR: 1.3Mpx Entorno: 5Mpx
8	Iluminación	IR, 850nm, soporte flash, distancia 25m, 2 carriles (equivalente a 7.20m)
9	Ethernet	01 puerto de red RJ45, 100Mbps
10	Protocolos	TCP/IP, ONVIF, RTSP, HTTPS, SSH, NTP
11	Modo Nocturno	Día/Noche
12	Temperatura a soportar	0°C a 50°C
13	Velocidades de shutter	1/1000 seg (regulable)
14	Tasa de captura	> 95% a 220 km/h
15	Exactitud de reconocimiento	> 95% a 220 km/h
16	Precisión de reconocimiento	> 95% a 220 km/h
17	Audio	Opcional
18	Alimentación	220VAC que soporte variaciones de $\pm 15\%$, Max 30 (En caso de que la cámara utilice corriente continua, debe contar con un adaptador adecuado que convierta el suministro de 220VCA a la tensión necesaria para su funcionamiento ⁴)

Requerimientos mínimos de las cámaras de detección en relación a la interfaz para la gestión de los equipos y fiscalización electrónica:

- Poseer función inteligente de clasificación por tipo de vehículo, identificación por color, reconocimiento y captura de placas de vehículos y motocicletas, captura de vehículo sin placa, detección de dirección de movimiento del vehículo, detección de giros indebidos, pasarse un semáforo en rojo, conducir en dirección contraria, bloqueo de cruceo peatonal, invasión de carriles exclusivos.
- La fiscalización puede darse a través de una 1 cámara (con 2 sensores) que procede la detección y la grabación por contexto, o de forma separada con 2 cámaras (1 sensor por cámara), la segunda se considerará como adicional y no como parte de las 15 requeridas en el numeral 5.1.⁵
Sin embargo, la solución debe ser en borde⁶.
- Puede poseer función de grabación automática en la tarjeta en caso de pérdida de conexión con el software.
- Poseer la detección de excepciones de hardware para: Desconexión de red, Conflicto de dirección IP, detector de vehículos, error de almacenamiento.
- Podrá tener almacenamiento local en tarjeta micro SD/TF o similar con capacidad de 128GB como mínimo, y grabación en disco remoto NAS
- Visualizar la información obtenida de forma automática.
- Proceso de identificación, captura, seguimiento y registro de las infracciones

² Texto agregado por consultas N° 18, 28, 29: GMU indica lo siguiente mediante Oficio N° 000253-2024-MML-GMU: "No, se requiere de un lente motorizado con capacidad de autoajuste para garantizar que la imagen se mantenga nítida y clara en todo momento, lo que es crucial para asegurar la precisión en la detección de infracciones."

³ Texto agregado por consultas N° 124

⁴ Texto agregado por consultas N° 164

⁵ Texto agregado por consulta N° 3, 140

⁶ Texto agregado por consultas N° 5, 144: GMU indica lo siguiente mediante Oficio N° 000253-2024-MML-GMU: "El requerimiento no es de 02 cámaras necesariamente, pero se precisa de las resoluciones de imagen de la cámara de evidencia y LPR. Si la cámara que detecta la evidencia en resoluciones de 5Mpx también realiza la función de LPR, ya no es necesario una cámara adicional."



EMAPE S.A.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- correspondientes.
- h) Dashboard con la información que se obtenga y procese.
 - i) Ingreso y visualización de información de acuerdo con perfiles/áreas/usuarios.
 - j) Permitir la integración con diversos sistemas y webservices para completar el procesamiento de las infracciones (SAT, Sistema de Papeletas MML, entre otros).
 - k) Emitir las infracciones de acuerdo con el tipo y modelo estándar que se maneje para cada uno.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CINEMÓMETROS

ITEM	CINEMOMETRO	CARACTERISTICAS MINIMAS
1	Sensor	Radar dopler o Lidar, Aprobado por INACAL
2	Sensor de imagen	CMOS especializado
3	Resolución mínima	LPR: 1.3 Mpx Entorno: 5Mpx
4	Lente	Varifocal motorizado
5	Compresión de video	H.265, H.264M y H.264H
6	Antena	Aprobado por INACAL
7	Auto calibrado	Sí
8	Rango de medición	30 km/h o menos hasta 150 km/h o más
9	Cobertura	2 Carriles (equivalente a 7.2m)
10	Error de medición	Establecido por el INACAL
11	Temperatura a soportar	0 °C a +50 °C
12	Puerto de comunicaciones	01 puerto de red RJ45, 100Mbps
13	Protocolos	Ipv4, Ipv6, HTTP, TCP, IP, NTP, DHCP
14	Protección hermética	IP 54
15	Alimentación	220VAC con una variación -15% a 10%, Max 92W

[Handwritten signature and initials]

Requerimientos mínimos de los cinemómetros en relación a la interfaz para la gestión de los equipos y fiscalización electrónica:

- a) Detección de Violaciones de velocidad automatizado y continuo.
- b) Límites y/o umbrales configurables por punto de control.
- c) Generación de archivos con información relacionada a las infracciones de velocidad.
- d) Capacidad de capturar múltiples violaciones en un punto de control.
- e) Lectura automática de placa de circulación de vehículos, clasificación de vehículos.
- f) Recopilación en tiempo real de datos de tráfico y generación de estadísticas por LPR.
- g) Asignaciones de carriles.
- h) Visualizar la información obtenida de forma automática.
- i) Proceso de identificación, captura, seguimiento y registro de las infracciones correspondientes.
- j) Dashboard con la información que se obtenga y procese.
- k) Ingreso y visualización de información de acuerdo con perfiles/áreas/usuarios.
- l) Permitir la integración con diversos sistemas y webservices para completar el procesamiento de las infracciones (SAT, Sistema de Papeletas MML, entre otros).
- m) Emitir las infracciones de acuerdo con el tipo y modelo estándar que se maneje



EMAPE S.A.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

para cada uno.

- n) Al poder identificar el carril de circulación del vehículo detectado, deberá ser capaz de identificar la velocidad que corresponde a cada uno de los vehículos identificados. Así en la imagen generada se mostrará el carril de circulación del vehículo detectado, siendo el vehículo que circula por dicho carril considerado como el vehículo infractor.
- o) Estación de toma de datos, sistema de lectura de matrículas, gestión de vehículos extranjeros, identificación de vehículos mixtos y pesados por matrícula e identificación de transportes de mercancías peligrosas con ayuda de la plataforma de gestión.
- p) La cámara cuenta con GPS para su ubicación en tiempo real en la interface de monitoreo y gestión.
- q) Ceñirse a las tasas mínimas de captura, precisión y/o parámetros siguientes, basados en la Norma Metroológica Peruana NMP 013:2010:
 - Verificación inicial:
Velocidad $\leq 100\text{km/h} \pm 3\text{km/h}$.
Velocidad $> 100\text{km/h} \pm 3\%$
 - Verificación Periódica:
Velocidad $\leq 100\text{km/h} \pm 5\text{km/h}$.
Velocidad $> 100\text{km/h} \pm 5\%$

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA

Tomar en consideración la sección 7.1.1.2.4. POSTES PASTORALES DE 12 M (POSTE SEMIPÓRTICO, PARA CÁMARA DOMO Y DE TRÁFICO de la cartilla técnica N° 02: Estructuras metálicas y postes, contenida en el Decreto de Alcaldía N° 013, para su implementación.

La infraestructura debe tener las adecuaciones necesarias para soportar y mantener la estabilidad de las cámaras de detección, cinemómetros y demás componentes requeridos para completar la puesta en marcha de la fiscalización electrónica al tránsito. La infraestructura solicitada debe tener la menor vibración según recomendación del fabricante de los equipos. La conformidad de la infraestructura deberá darse luego del protocolo de pruebas durante la entrega y configuración de cada equipo para las analíticas solicitadas⁷. La solicitud de permisos que se puedan requerir, son parte de los trabajos a realizar por el contratista. Estos permisos no son requeridos para la instalación de los equipos en los citados puntos del numeral 5.9.1.⁸

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVIDORES

El equipamiento suministrado e instalado deberá disponer de las capacidades de almacenamiento, procesamiento y licenciamiento suficientes como para poder efectuar la gestión de la totalidad de evidencias, casos de fiscalización y la información generada por los mismos. Por ello, sus capacidades deberán estar debidamente dimensionadas para asegurar la correcta gestión, en base a las características ofertadas y la experiencia del contratista. El almacenamiento de las evidencias deberá mantenerse por 7 años. Sin embargo, esto no implica un aumento en la cantidad ni especificaciones técnicas de los servidores y storage, señaladas en las presentes especificaciones técnicas¹⁰.

Asimismo, considerar lo siguiente para los servidores:

- Un servidor adicional para que funcione como espejo, en caso de falla o incidencias.¹¹
- Para el dimensionamiento, considerar la cantidad de días de video de

⁷ Texto agregado por consulta N° 65

⁸ Texto agregado por consulta N° 16

⁹ Texto agregado por consulta N° 84

¹⁰ Texto eliminado y modificado por consultas N° 11: GMU indica lo siguiente mediante Oficio N° 000253-2024-MML-GMU: "El tiempo de almacenamiento será de 07 años."

¹¹ Texto eliminado por consultas N° 55, 119, 120



EMAPE S.A.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

almacenamiento y la cantidad de cámaras a implementar.

- El espacio disponible de las alarmas y datos de gestión de los equipos.

ITEM	SERVIDOR
1	INFRAESTRUCTURA
1.1	Como mínimo: A) Procesamiento: Entre 166vCPU 288 vCPU usando un 40% del procesamiento. B) Memoria RAM: 640GB de memoria por cada servidor y/o nodo, sumando 2560 GB de memoria para la solución, obteniendo un total de 1536 GB de memoria útil para el clúster, usando un 30% de memoria RAM brindada. C) Almacenamiento: Aproximado de 44TB SSD útiles, usando un 30% del almacenamiento brindado en los clusters. Se puede disponer como almacenamiento adicional de la cabina o storage un total de 41 TB.
1.2	HIPERCONVERGENTE: Arquitectura de 4 servidores y/o nodos clusterizados e integrados, centralización de los recursos a través de vCenter Server, y de almacenamiento unificado a través de VMware vSAN. Tolerancia a nivel de fallo de nodos o servidores equivalente a una unidad (FTT=1), siendo estos últimos unificados mediante switches SAN como una unidad de almacenamiento con un total de 44 TB útiles.
1.3	Arquitectura: Nodo
1.4	Procesador: Procesadores: 2 mínimo instalados Número de núcleos: 3 por procesador ¹² Velocidad básica del reloj: 3 GHz Velocidad BUS de sistema: 9.6 GT/s
1.5	Memoria Cache: 25 MB mínimo
1.6	Velocidad de Bus: Entre 2666 y 3300 MHz
1.7	Memoria RAM: 256GB mínimo, 2666 MHz (4 módulos de 64 GB c/u como mínimo)
1.8	16 slot de memoria como mínimo
1.9	Disco Cantidad: 02 en RAID 1 Capacidad por disco: 300GB como mínimo ¹³ , que permitan su retiro y reemplazo en caliente sin afectar la operatividad del sistema
1.10	Puertos 02 puertos de 16 Gbps mínimo, en FC o CNA, para conexión al storage
1.11	Puertos de red 02 puertos Ethernet de 10 Gigabit/s (Gbe) como mínimo.
1.12	Administración Remota Debe permitir el acceso de hasta 3 sesiones en simultáneo. Implementación de servidor Control de energía Revisión del estado del servidor Acceso vía: web y línea de comandos Puerto dedicado.
2	ARQUITECTURA
2.1	Doble fuente de poder y puertos SFP de 10Gbps aprox, y 02 puertos FC de 16Gbps para enlaces redundantes. Alta disponibilidad de fuente de energía y conectividad
2.2	Procesadores de 3.0GHz con, como mínimo, 8 núcleos por procesador de última generación
2.3	Módulos de 64 GB DDR4 2666MHZ de memoria RAM cada módulo para la realización fluida de los procesos a los que según su función en la solución estuviera dedicado, aunque dispondrá de capacidad para poder efectuar una ampliación de la misma
2.4	La solución de almacenamiento deberá implementar discos de al menos 2TB, en SSD y/o HDD, para las labores de arranque e instalación de aplicaciones.
2.5	Estará equipado, con una tarjeta gráfica independiente, con la memoria RAM necesaria y adecuada a los procesos gráficos a los que dicho elemento tuviera que dar respuesta según su función dentro de la arquitectura planteada.
2.6	Incluirá fuentes de alimentación redundantes.
2.7	Dispondrá de un sistema de refrigeración que permita el funcionamiento del servidor en las condiciones del CPD en el que se instalen
2.8	Ofrecerá funcionalidades de gestión remota, con funcionalidades avanzadas que permitan gestionar el equipo individualmente mediante interfaz gráfica. Se deberá permitir la obtención valores tales como temperatura, estado de los ventiladores, estado de las tensiones, consumo del servidor (en vatios). Además, se proporcionará funcionalidad para el encendido y apagado remotos.

(Handwritten signatures and stamps)

¹² Texto eliminado por consulta N° 126

¹³ Texto modificado por consulta N° 132

EMAPE S.A.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ITEM	SERVIDOR
2.9	Los servidores y/o nodos utilizados como almacenamiento, contarán con 8 (ocho) unidades de disco SSD de 1920GB, SATA, Read intensiva para labores intensivas de lectura y escritura
2.10	El sistema de virtualización de infraestructura debe ser VMWare o similar. Las licencias propuestas: <ul style="list-style-type: none"> • Licencia EsXi: permite visualizar un equipo físico y usarlo como contenedor para crear máquinas virtuales, reduciendo espacio, energía y mejoras en el rendimiento. • Licencia Vcenter: centraliza y administra los recursos de las máquinas virtuales, múltiples hosts ESXi y todos los componentes dependientes desde una única ubicación centralizada. • Licencia VSAN: gestiona el almacenamiento de las máquinas virtuales y define las políticas de almacenamiento de estas.
2.11	Los servidores en clúster o utilizados para un mismo propósito, deberán ser iguales y deberán tener la misma configuración de procesadores, por razones de homogeneidad de la solución, pudiendo intercambiar entre ellos los elementos redundantes.

TEM	STORAGE
1.1	Deberá contar con bahías que puedan reemplazarse en caliente y soportar, al menos, discos tanto de tecnología SATA como SSD.
1.2	Dispondrá de la capacidad de ampliación de la caché interna.
1.3	Deberá incluir Fuentes de alimentación redundantes con voltaje de entrada 110 – 240 Vac, 60 Hz para conexión interna en el servidor.
1.4	Deberá contar con flexibilidad de configuración del nivel de RAID, al menos, RAID 1, 5 y 6 y los discos tendrán la capacidad de poder ser sustituidos en caliente dentro de cada RAID.
1.5	Deberá disponer de mecanismos de prevención y reemplazo ante el fallo individual de un disco, a modo de hotspare o equivalente, de forma que un disco de spare pueda servir para reemplazar un disco de cualquier RAID-group de la misma tecnología. Estos discos hotspare deberá aportarlos el adjudicatario, al margen de la capacidad total ofrecida por el sistema.
1.6	Debe admitir como mínimo los protocolos: Fibre Channel y iSCSI, opcionalmente NFS y CIFS
1.7	En caso de gestionar LUNs, permitirá hacerlo en caliente dentro de la red de almacenamiento.
1.8	En caso de disponer de controladoras deben tener capacidad de sustitución en caliente, sin que ello provoque interrupción del servicio.
1.9	Actualización de firmware sin interrupción del sistema.
1.10	Ofrecerá funcionalidades de gestión remota, con funcionalidades avanzadas que permitan gestionar el equipo individualmente mediante interfaz gráfica.
1.11	FUENTE DE PODER Redundantes (Configuración N+1) con voltaje de entrada 100 - 230 Vac, 60 Hz para conexión interna en el servidor
1.12	VENTILADORES: Redundantes (Configuración N+1), soporta voltaje de entrada 110 - 240 Vac, 60 Hz para conexión interna en el servidor
1.13	TECNOLOGÍA: Fibre Channel
1.14	VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA: 16 Gb/s como mínimo, desde cada uno de los controladores del sistema de almacenamiento a las interfaces de los servidores.
1.15	NÚMERO DE CONTROLADORAS ACTIVAS Y REDUNDANTES ENTRE SI: 2 controladores con por lo menos 128 GB de memoria caché en cada uno, no deberá estar basada en disco o módulos flash
1.16	REPLICACIÓN REMOTA SOPORTADA: El arreglo de discos deberá replicar remotamente entre arreglo de discos similares, sin la intervención de servidores o dispositivos externos
1.17	TIPO DE DISCOS SOPORTADOS: SAS de 10Krpm, 15krpm; NL SAS o SATA de 7.2Krpm y discos de estado sólido (SSD)
1.18	PUERTOS DE FC: 04 puertos de fibra canal como mínimo, por controlador. Cada puerto debe ser de 16 Gbps o superior. Cada uno de los puertos fibra canal indicados debe poder conectarse en modalidad FC-switch (SAN) y tener la capacidad de conectarse directa o a través de la SAN con los servidores. Cada uno de los puertos fibra canal indicados debe incluir un cable de fibra LC-LC de un mínimo de 5 metros de longitud, compatible con la solución. Incluir todos los accesorios necesarios para interconectar los 4 puertos fibra canal con los dos servidores.
1.19	MEMORIA CACHE La memoria cache deberá tener una batería de respaldo en cada controlador que permita preservar la información en memoria cache, en caso de falla no planeada del fluido eléctrico u



EMAPE S.A.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	otro mecanismo de protección de la memoria cache (mínimo 72 horas).
1.20	MANTENIMIENTO MICROCÓDIGO DE LAS CONTROLADORAS Los procesos de upgrade de microcódigo del arreglo de discos deben realizarse sin interrumpir el funcionamiento
1.21	ESCALABILIDAD Capacidad de escalar con gabinetes de expansión adicionales
1.22	NIVELES DE RAID O SIMILAR EN VRAID El sistema de almacenamiento de discos magnéticos debe incluir la capacidad de definir arreglos de tipo RAID 1, RAID 5, RAID6 o similar en VRAID, como mínimo
1.23	CAPACIDAD TOTAL INSTALADA EN EL ALMACENAMIENTO Debe implementar discos SSD y/o HDD en RAID 6
1.24	CONECTIVIDAD DE GABINETES DE DISCOS Cada controlador (2 en total) debe tener conexiones redundantes hacia cada uno de los gabinetes de discos.
1.25	CONECTIVIDAD El sistema de almacenamiento debe contar con licenciamiento perpetuo para la conexión del total de servidores soportados.
1.26	LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN Se debe incluir la licencia perpetua de software de administración, de interface gráfica. Esta licencia deberá administrar el sistema de almacenamiento sin limitar el número de servidores a conectar a este, ni la cantidad de discos soportados por el arreglo. Debe tener también la capacidad de monitorear el nivel de rendimiento o performance del sistema de almacenamiento
1.27	SISTEMAS OPERATIVOS El arreglo de discos ofertado debe incluir las licencias necesarias que permitan la conectividad de servidores operando con sistemas operativos: Microsoft Windows Server Data Center Edition 2019 ¹⁴ Server 2019 Data Center R2 o superior Red Hat Enterprise Linux (RHEL) SUSE Linux Enterprise Server (SLES) OracleLinux Y los siguientes softwares de virtualización: VMware Hyper-v
1.28	FUNCIONALIDADES REQUERIDAS EN EL SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN Definir arreglos RAID de discos físicos sin interrumpir el funcionamiento del sistema de almacenamiento de discos magnéticos o su similar en VRAID. Asignar y designar discos lógicos (LUNs) entre los servidores, sin interrumpir el funcionamiento del servidor de almacenamiento. Expandir en línea (sin interrumpir el funcionamiento del sistema de almacenamiento de discos magnéticos) la capacidad de discos lógicos (LUNs) previamente definidos. Incrementar en línea (sin interrumpir el funcionamiento del sistema de almacenamiento) el número de disk driver (discos magnéticos físicos) que conforman un arreglo externo RAID previamente definido
1.29	SOFTWARE DE APROVISIONAMIENTO Se deberá de incluir la capacidad de realizar Thin Provisioning a los diferentes volúmenes del arreglo de discos; esta licencia deberá de cubrir la capacidad máxima del arreglo de discos solicitados.
1.30	SOFTWARE DE OPTIMIZACIÓN DE DATOS Se deberá de incluir la licencia de software que permite el movimiento de datos de manera automática (autotiering) entre los diferentes tipos de discos soportados por el arreglo de disco; esta licencia deberá de cubrir la capacidad máxima del arreglo de discos. La característica de autotiering será opcional si el contratista suministra una plataforma all flash ¹⁵ .
1.31	SOFTWARE DE FAIL OVER Y BALANCEO DE CARGA (CONECTIVIDAD DE SERVIDORES AL ARREGLO DE DISCOS) Se debe incluir el software que permita la funcionalidad de fail over y balanceo de carga para servidores en conectividad al arreglo de discos, de requerir una licencia esta debe incluir a la totalidad de servidores soportados por el sistema de almacenamiento.
1.32	CONECTIVIDAD Se deberán de incluir switches SAN FC con puertos activos y licenciados respectivamente, rackeable. Estos deberán de tener la capacidad de crecer hasta 24 puertos cada switch SAN.
1.33	SERVICIOS DE NOTIFICACIÓN DE EVENTOS Debe notificar de forma automática (a través de internet utilizando protocolo TCP/IP) los eventos hacia el centro de soporte del fabricante.
1.34	VOLUMETRÍAS GENERALES CPU: 12 procesadores RAM: 1536GB RAM (24 módulos de 64GB) Almacenamiento: 24 TB en SSD (en RAID 6) y 48TB en HDD o SSD (en RAID 6)



¹⁴ Texto modificado por consulta N° 137

¹⁵ Texto modificado por consulta N° 138

EMAPE S.A.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

5.3. Alcance de la interfaz

El sistema debe contener, como mínimo, las siguientes etapas automatizadas para la fiscalización electrónica al tránsito:

1. Detección de evidencias:
2. Procesamiento de Información
3. Generación de Papeletas
4. Reportes

1. Detección de evidencias

La identificación de infracciones de tránsito se dará de forma automática a través del reconocimiento de matrículas, detección de velocidad, y normativas de tránsito. Esta identificación se dará de acuerdo con los comportamientos que se configuren y parametren dentro de la Interfaz propia de los componentes, tales como uso indebido de carriles, giros indebidos, y velocidad.

2. Procesamiento de evidencias

El procesamiento de la información para la etapa actual, se dará por medio de la Interfaz propia de los componentes.

Cabe resaltar que, la interfaz para fiscalizar electrónicamente el tránsito de la presente fase, solo contendrá la analítica aplicada para las infracciones propuestas (G06, G07, M20).

- G06: 1 clip de 15 segundos, 03 capturas fotográficas (01 antes de cruzar, 01 durante el cambio de carril y 01 después de cambiar el carril)
- G07: (03 imágenes que permitan verificar que el vehículo circula fuera del carril derecho; no se considera como infracción el adelantamiento de vehículos).
- M20: (03 imágenes¹⁶)

El procesamiento se iniciará una vez la placa se detecta y almacena. Estos datos se obtendrán por medio de servicios web integrados al software de la presente etapa de fiscalización electrónica.

La información a recolectar debe ser, como mínimo, la siguiente:

- Listado con últimos vehículos detectados, indicando para cada uno de ellos la matrícula, fecha y hora en la que el vehículo fue detectado.
- Imagen general del último vehículo detectado
- Imagen de detalle de la matrícula del último vehículo detectado
- Matrícula reconocida del último vehículo detectado
- Infracción cometida con su tipificación correspondiente.
- El tiempo empleado para recorrer la distancia que separa ambos puntos.
- La velocidad media a la que ha realizado el recorrido.

2.1. El contratista deberá realizar la integración de los servicios web necesarios con el Sistema Informático Municipal a través de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad de Lima¹⁷ para completar la obtención de información para la generación de la papeleta. Asimismo, se debe obtener y completar los datos relacionados a la infracción identificada automáticamente, tales como (mínimamente):

- 2.1.1. Tipo de infracción
- 2.1.2. Descripción de la infracción
- 2.1.3. Monto de la infracción
- 2.1.4. Hora de la infracción

¹⁶ Texto agregado por consulta N° 26, 123, 158

¹⁷ Texto modificado por consulta N° 146: GMU indica lo siguiente mediante Oficio N° 000253-2024-MML-GMU: "La emisión de la papeleta de infracción se realizará de manera automática en el Sistema Informático Municipal"

EMAPE S.A.



"Decento de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2.1.5. Puntos de multa
- 2.1.6. Clasificación
- 2.1.7. Sanción
- 2.1.8. Captura panorámica de vehículo infractor

3. Generación de papeletas

Una vez completada la fase de procesamiento, la interfaz debe estar integrada con el sistema de generación de papeletas de la MML para emitir la papeleta con la firma digital requerida, y generar el número correlativo de la multa. Una vez generada, se almacena en el servidor. El tiempo de almacenamiento de las evidencias será de acuerdo a lo establecido por la entidad.

4. Reportes – Seguimiento

4.1. Seguimiento

- 4.1.1. Usuarios: El sistema debe tener acceso a los módulos de componentes y funciones de acuerdo a roles.
 - 4.1.1.1. Administrador: Acceso total a la plataforma (configuraciones, módulos de seguimiento de componentes, evidencias y papeletas, reportes, mapas, usuarios, etc).
 - 4.1.1.2. Supervisor: Acceso a gestión de usuarios, acceso a configuración de componentes, acceso a listado de evidencias y papeletas, reportes.
 - 4.1.1.3. Evaluador: Acceso a listado de evidencias y papeletas.
 - 4.1.1.4. Reportes: Acceso a dashboard, reportes de papeletas y evidencias generadas.
- 4.1.2. Consultas: En la sección de seguimiento, se deben tener filtros de acuerdo a lo acordado con la entidad, que permita realizar búsquedas de la información, y lograr obtener los resultados en reportes.

4.2. Reportes

La plataforma debe permitir generar reportes estándar en base a la información buscada en las consultas, exportándolos en PDF, Excel, entre otros que la entidad crea conveniente.

Consideraciones a tomar en cuenta:

1. El sistema debe permitir el dibujo de los trazos para detectar las infracciones de forma automática.
2. Debe contener un Dashboard con la información que se obtenga y procese.
3. Debe tener un módulo de gestión de perfiles/áreas/usuarios, permitiendo definir políticas de control de acceso basadas en roles y atributos.
4. Permitir la integración con diversos sistemas y webservices para completar el procesamiento de las infracciones (SAT, Sistema de Papeletas MML, entre otros).
5. Emitir las infracciones de acuerdo con el tipo y modelo estándar que se maneje para cada uno.
6. Deberá estar desarrollado en código abierto, sobre softwares de código abierto o con licencia vitalicia sin vínculo de adquisición de licencias futuras. En ningún caso debe tener vínculo de adquisición de licencias futuras¹⁴.
7. El sistema deberá cumplir los requisitos técnicos que marca la Ley de Gobierno Digital y de Protección de Datos.
8. La interfaz deberá ser intuitiva y eficaz a la hora de gestionar la información que contenga.
9. Deberán usar lenguajes o tecnologías de desarrollo estándares, de fácil mantenimiento, de amplia difusión y multiplataforma, evitando el uso de desarrollos.

¹⁴ Texto modificado por consulta N° 7, 143.



EMAPE S.A.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

10. Deberá estar disponible 24 horas al día, durante 365 días al año.
11. El sistema debe permitir generar alertas en caso no pueda determinar la diferencia entre caracteres de las placas (por ejemplo: ABC-015 o ABC-O15, XZW-561 o XZW-S61, entre otros).

5.3 Condiciones de operación

- Todos los gastos de traslado de los bienes deben estar contemplados o incluidos dentro del costo total.
- El contratista se encargará de realizar la conexión de los equipos tecnológicos a los routers/módems que brinde la Entidad, para su puesta en funcionamiento.
- Los equipos adicionales que requieran incluirse para lograr la conexión y puesta en funcionamiento entre las cámaras de detección y cinemómetros, con los módems/routers (tales como switch, gabinete, cables, entre otros), deben considerarse como parte del desglose del costo total por el contratista.
- El área usuaria deberá supervisar la conformidad de la presente adquisición, quien a su vez efectuará una revisión exhaustiva antes del internamiento de los bienes.
- El proveedor será el único responsable por los daños o perjuicio a los bienes de la institución o de terceros, producto de la ejecución de los trabajos, debiendo este subsanar de forma inmediata los daños ocasionados o el reemplazo de los bienes afectados.

5.4 Embalaje y Rotulado

5.3.1. Embalaje

- Todos los bienes a adquirir mencionados, deberán pasar por el Almacén Central proceso de inventario de EMAPE S.A. antes de continuar con la instalación y puesta en marcha, debidamente empacados bajo las normas vigentes, ingresando con su respectiva guía de remisión de los bienes a entregar. La infraestructura (semipórticos) podrá ser derivada hasta el sitio de la instalación directamente.¹⁹
- No se recibirán bienes que presenten imperfecciones y/o fallas de fábrica, si sucede esto al momento de la entrega, el proveedor tendrá un plazo máximo de dos (02) días calendario para realizar el cambio.

5.3.2. Rotulo

- De ser el caso, se deberá contar con la información del equipamiento que se encuentra en el envase o empaque de un producto y que proporciona detalles sobre su contenido y uso.

5.5 Modalidad de ejecución

No aplica.

5.6 Transporte

El proveedor deberá considerar en sus costos que antes de la instalación y puesta en funcionamiento de lo solicitado mediante el presente, se entregarán los bienes en los almacenes de EMAPE S.A.

El personal que realizará los traslados de los equipamientos, está sujeto bajo su responsabilidad del proveedor, debiendo tener presente en la entrega, lo siguiente:

- Deberán tener los EPP (casco, botas de seguridad, lentes, guantes) de ser el caso.
- Todos los gastos de traslado de los bienes se deben encontrar contemplados o incluidos dentro del costo total; asimismo, el traslado de los bienes señalados en las presentes Especificaciones Técnicas es considerado hasta el mismo almacén de EMAPE S.A., en cuanto a la descarga de los bienes, por lo que el proveedor deberá tomar sus precauciones.
- La Gerencia de Mantenimiento y Limpieza de Vías y de Áreas Verdes de EMAPE S.A. deberá supervisar la conformidad de la adquisición del bien; cabe señalar que se efectuará una revisión exhaustiva antes del internamiento de los bienes.

¹⁹ Texto modificado por consultas N° 42, 152



EMAPE S.A.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

5.7 Seguros

El proveedor deberá contar con:

- Seguro contra todo riesgo y/o de accidentes personales.
- Seguro contra accidentes vehiculares (SOAT vigente para el vehículo transportador).

5.8 Garantía Comercial

5.8.1. Alcance de la Garantía:

Contra defectos de fabricación, posibles fallas o deficiencias, detectables y no detectables al momento de la entrega de los bienes y se haya otorgado la conformidad de los bienes. Se debe entender que dentro del período de garantía el proveedor aceptará los cambios a que hubiera lugar, ya sea por defecto de fábrica, sin costo alguno para EMAPE S.A.

5.8.2. Periodo de Garantía:

Todos los bienes deberán tener un periodo de garantía de tres (03) años contra fallas de fabricación o deficiencia, detectables y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

5.8.3. Inicio de garantía

El inicio del cómputo de la garantía será desde la fecha de entrega del bien efectuada por el proveedor a EMAPE S.A.

5.8.4. Procedimiento:

- i) El Almacén de EMAPE S.A. y/o el área usuaria identifica el defecto o falla del bien y comunica a la Gerencia de Logística.
- ii) La Gerencia de Logística y el área usuaria, mediante correo electrónico y/o carta, procede a solicitar el cumplimiento de la garantía comercial al proveedor, debiendo confirmarse la recepción de la comunicación.
- iii) El proveedor en un plazo no mayor de dos (02) días calendario de comunicado el defecto deberá atender y/o restituir los bienes por unos que no presenten fallas o defectos.

5.9 Lugar y plazo de la entrega de los bienes

5.9.1. Lugar

La recepción de los bienes será en el Almacén Central de EMAPE S.A. ubicado en la Panamericana Norte Km 10+200, referencia pasando el Puente Caquetá sentido Sur – Norte ingresando a la pista auxiliar, de lunes a viernes de 8:30 am – 5:15 pm.

Se realizará la instalación en 19 puntos referenciales establecidos por la Entidad. Link de las ubicaciones: <https://drive.google.com/file/d/1J348Jok31sGT-V2Cv1aJNVXZY0MHhQI-View?usp=sharing>²⁰

5.9.2. Plazo

El plazo para la entrega del bien será de hasta cien (100) días calendario, previa aceptación de la Orden de Compra o firma del contrato.

6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

6.1 Requisitos

- El proveedor deberá ser persona natural o jurídica.
- El proveedor deberá contar con el Registro Único de Contribuyente (RUC).
- El proveedor deberá contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- El proveedor no deberá tener ningún impedimento y/o sanción señalada en la Ley 27588
- "Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual". Asimismo, no deberá tener sanción vigente emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

²⁰ Texto agregado por consultas N° 37, 43, 94, 157

EMAPE S.A.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor

6.2.1 Equipo de protección personal

El personal del proveedor deberá contar con todos sus equipos de seguridad personal EPPS (chaleco, botas de seguridad, casco, lentes de protección, guantes) de acuerdo a la Normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo y Norma G.050 vigente.

7 REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS

7.1 Otras Obligaciones

7.1.1 Otras Obligaciones del Contratista

- 7.1.1.1 El proveedor deberá presentar las fichas técnicas correspondientes a los componentes ofertados en concordancia con los solicitados mediante las presentes Especificaciones Técnicas. Estos deberán encontrarse en español.
- 7.1.1.2 El proveedor es el responsable de, al finalizar la puesta en marcha, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, capacitar al personal del área usuaria y, de ser necesario, de otras áreas involucradas. La capacitación debe detallar la instalación, uso de los equipos instalados, uso de las interfaces de cada equipo, calibraciones.
- 7.1.1.3 Proveer los recursos para realizar el suministro, implementación y puesta en funcionamiento, asumiendo totalmente los costos.
- 7.1.1.4 El proveedor es responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, debiendo responder por el cumplimiento del servicio.
- 7.1.1.5 El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente Término de referencia, de acuerdo con los plazos establecidos.
- 7.1.1.6 El proveedor se compromete a manejar de manera confidencial la información que como tal le sea entregada o esté a su alcance; así como toda aquella que se genere como fruto de la prestación de sus servicios. La información que esté a su alcance no podrá ser empleada en beneficio propio y/o de terceros por el tiempo, modo y forma que está establecido.
- 7.1.1.7 El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos o generados durante la ejecución de la prestación, no puede ser divulgadas.
- 7.1.1.8 El proveedor cede en forma exclusiva a EMAPE S.A. los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de las presentes Especificaciones Técnicas. La propiedad intelectual está dirigida a cualquier desarrollo de software y hardware que se haya desarrollado posteriormente a la firma del contrato y exclusivamente para lo requerido dentro del proyecto actual para la Entidad.²¹
- 7.1.1.9 ~~Revisar y aplicar los instrumentos, documentos de gestión, protocolos de prevención y de bioseguridad de EMAPE S.A. para la prestación objeto de contratación, incluyendo las pruebas de detección de COVID-19 que les tome la entidad.²²~~

7.1.2 Entregables

- 7.1.2.1 Entregable 1²³: Plan de trabajo elaborado por postor y validado por entidad, cartas de empresa/proveedor dando garantía de cumplimiento de las funciones detalladas, y data sheets de los equipos a instalar propuestos por postor y validados por entidad. El plan debe contener el cronograma de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del servicio; costos, actividades materia de la contratación desglosadas, plano de las ubicaciones con sus componentes de conexión, energía, infraestructura.

²¹ Texto agregado por consultas N° 7, 32, 102, 103, 148

²² Texto eliminado por consulta N° 35

²³ Texto agregado por consultas N° 36



Handwritten signature in blue ink.

EMAPE S.A.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7.1.2.2 Entregable 2²⁴: Implementación del 40% del plan de trabajo presentado en el primer entregable.²⁵

7.1.2.3 Entregable 3²⁶: Informe Final

- Objetivos
- Inventario de equipos con sus respectivas ubicaciones
- Cronograma ejecutado
- Actividades materia de la contratación
- Manuales de uso de los equipos y de la interfaz
- Planos
- Resultados
- Conclusiones
- Recomendaciones

7.1.3 Recursos y Facilidades a ser provistos por la entidad

Se designará un coordinador para las coordinaciones del caso.

7.1.4 Otras Obligaciones de la entidad

La Entidad dará las facilidades a los accesos, así como el ingreso a sus instalaciones, estacionamiento para realizar la entrega.

7.2 Subcontratación

~~No está permitido la subcontratación.~~

El proveedor/contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato hasta el porcentaje que establezca el reglamento, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección.

El proveedor tiene la obligación de responder por cualquier problema causado durante la prestación de esos subcontratos, así como la obligación financiera con la Entidad en caso de atrasos u otros que incumplan el contrato.²⁷

7.3 Medidas de control durante la ejecución contractual

EMAPE S.A. designará un coordinador para el seguimiento de la entrega del bien, instalación y puesta en funcionamiento, así como el estado de los mismos, estando habilitado para aceptar o rechazar los productos si no cumplen las especificaciones técnicas solicitadas.

7.4 Conformidad de los bienes

7.4.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad.

Los bienes serán recibidos por el almacén central de EMAPE S.A., debiendo generar un guía de ingreso.

La conformidad de los bienes entregados será emitida por la Gerencia de Mantenimiento y Limpieza de Vías y de Áreas Verdes, en su calidad de Área Usuaría previo informe favorable del Inspector o Ingeniero Coordinador de la recepción del bien.

No se recibirán bienes que no sean nuevos y que presenten imperfecciones y/o fallas de fábrica, si al momento de la entrega se presentara este caso, el proveedor tendrá un plazo máximo de dos (02) días calendario para volver a realizar el cambio de los bienes

²⁴ Texto agregado por consultas N° 36

²⁵ Texto agregado por consulta N° 44, 117

²⁶ Texto agregado por consultas N° 36

²⁷ Texto modificado por consulta N° 104



EMAPE S.A.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

observados.

7.4.2 Documentación adicional para la conformidad de los bienes

Entregar los Certificados de Calidad por parte del fabricante o Carta de Garantía Comercial mínimo por tres (03) años.

7.4.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

Pruebas técnicas de todos los bienes, funcionales de los equipos e interfaz, de conexión.

7.5 Forma pago:

El pago se realizará en tres (03) armadas:

PRODUCTOS	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	ENTREGABLE	% A PAGAR
PRIMER ENTREGABLE	Hasta diez (10) días calendarios desde el día siguiente de suscrito el contrato ²⁸	Plan de trabajo	10%
SEGUNDO ENTREGABLE	Hasta setenta (70) días calendarios desde la presentación ²⁹ del primer entregable	IMPLEMENTACIÓN DEL 40% DEL PLAN DE TRABAJO ³⁰	40%
TERCER ENTREGABLE	Hasta veinte (20) días calendarios desde la presentación ³¹ del segundo entregable	Informe Final	50%

Dentro de los cien (100) días calendario siguientes a la entrega de la orden, así mismo se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 39 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, DS N° 184-2008-EF, y a su vez, estará sujeto a la presentación de la siguiente documentación:

- a) Carta dirigida a EMAPE, solicitando el pago respectivo.
- b) Copia de la Orden de Compra y/o contrato.
- c) Certificados de Calidad del fabricante o Carta de Garantía Comercial (mínimo 03 años)
- d) Copia de guía de ingreso al almacén de EMAPE S.A.
- e) Panel fotográfico de la entrega del bien.
- f) Comprobante de pago.
- g) Carta CCI.

Dicha documentación será presentada por mesa de partes de EMAPE S.A.

7.6 Formula de reajuste

No Aplica

7.7 Penalidades

Se aplicará la penalidad por mora al contratista del Suministro, ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en las especificaciones Técnicas y de acuerdo a lo establecido en el Art. 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

²⁸ Texto modificado por consulta N° 44, 117

²⁹ Texto modificado por consulta N° 44, 117

³⁰ Texto modificado por consulta N° 44, 117

³¹ Texto modificado por consulta N° 44, 117

EMAPE S.A.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Las penalidades a aplicar no podrán exceder del 10% del monto total contractual, caso contrario se procederá a Resolver el Contrato.

El área usuraria será quien deberá remitir la justificación para la aplicación de la penalidad.

7.7.1. Otras penalidades.

Se puede establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, en tal sentido se consignan dichas penalidades en el siguiente cuadro:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento para la aplicación de la penalidad
1	Por no reemplazar los bienes que fueron observados con defectos de fabricación u origen por el Área Usuaría dentro del plazo establecido.	30% del valor de la UIT vigente por cada unidad observada.	Según el informe del Administrador del contrato.

7.8 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos serán sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

En la prestación de servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

7.9 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos serán sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

En la prestación de servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

8 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada

9 CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, información que hubiese recibido directa o indirectamente o que hubiese generado como parte de la contratación.

El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución inmediata del contrato.

10 CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Del Artículo 138.4 del Reglamento de la Ley, señala... "Conforme a lo establecido en los artículos 32 y 40 de la Ley, todos los contratos incorporan cláusulas anticorrupción, bajo sanción de nulidad. Dichas cláusulas tienen el siguiente contenido mínimo:



EMAPE S.A.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- a) La declaración y garantía del contratista de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
- b) La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7.
- c) El compromiso del contratista de: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que hubiera lugar.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez del valor ofertado por la venta de bienes iguales o similares, durante los OCHO (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran adquisiciones similares siguientes soluciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INTELIGENTES PARA MOVILIDAD URBANA; o• ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO;³²• INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA DE TRÁNSITO; o• EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS CON ANALÍTICA DE VIDEO PARA LA GESTIÓN INTELIGENTE DE TRÁNSITO VEHICULAR³³ <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p>

³² Texto modificado por observación N° 69

³³ Texto agregado por consulta N° 70



EMAPE S.A.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS S.A.
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA
DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO, CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS
METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA
Bases Integradas

[Handwritten signature]

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁰

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹²

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

¹² De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral se regirá por las siguientes reglas:

- El arbitraje es de tipo institucional y será iniciado ante una de las siguientes instituciones arbitrales:
 - a. Centro Internacional de Arbitraje – Cámara de Bélgica y Luxemburgo en el Perú,
 - b. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú – AMCHAM,
 - c. Centro Peruano Especializado en Gestión y Administración de Controversias – CEPEGAC,
 - d. Centro de Arbitraje SEARPAX.

Las partes se someten a la normativa, administración y decisiones del centro arbitral que se elija.

- El tribunal arbitral estará conformado por tres (03) árbitros.
- Las partes acuerdan no solicitar el servicio de arbitraje de emergencia ni solicitar el inicio de un arbitraje express, arbitraje acelerado o de naturaleza similar en los centros anteriormente mencionados o en cualquier centro arbitral.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

[Handwritten signature]

¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

[Handwritten signature]

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2024-EMAPE/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2024-EMAPE/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁶ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente
efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

[Handwritten blue marks and scribbles on the left margin]

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2024-EMAPE/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2024-EMAPE/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2024-EMAPE/CS-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2024-EMAPE/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

[Handwritten signature]

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2024-EMAPE/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁰ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²¹ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2024-EMAPE/CS-1
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1										
2										
3										
4										

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.



EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS S.A.
 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN APOYO PARA LA MEJORA DEL TRÁNSITO.
 CON LA GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS METROPOLITANAS DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA
 Bases Integradas

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2024-EMAPE/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A
UNA AS]]**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2024-EMAPE/S-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2024-EMAPE/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 12

**DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE CUADRO DE DETALLE PARA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2024-EMAPE/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a completar y entregar los Cuadros de Detalle para las especificaciones técnicas de los componentes requeridos, de acuerdo a lo establecido en el cuadro siguiente.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

CUADRO DE DETALLE PARA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nº	[NOMBRE DEL COMPONENTE]	CUMPLIMIENTO	FUENTE
1	[CARACTERÍSTICA TÉCNICA 1]		
2	[CARACTERÍSTICA TÉCNICA 2]		
3	[CARACTERÍSTICA TÉCNICA 3]		
...	...		

Leyenda:

- a) [NOMBRE DEL COMPONENTE]: Nombre del equipo. Deberá ser un cuadro por cada componente que conforme las bases (cámaras de detección, cinemómetros, interfaz de detección de infracciones, servidores, estructura metálica tipo semipórtico)
- b) [CARACTERÍSTICA TÉCNICA X]: Indicar las características técnicas mínimas solicitadas en las presentes bases (lente, resolución, temperatura, etc).
- c) CUMPLIMIENTO: Colocar CUMPLE o SUPERA de ser el caso (Ejem.: Se solicita resolución mínima de 5MPx para las cámaras de detección. En caso el postor ofrezca 5MPX, colocar CUMPLE. En caso sea mayor a lo establecido, colocar SUPERA)
- d) FUENTE: Colocar el número de página de la ficha técnica y texto preciso que corrobore el cumplimiento/superación de la característica técnica mínima solicitada de los componentes.